

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19658 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.227 el protector auditivo, tipo tapón, marca «Bilsom», modelo Soft, de clase C, importado de Suecia y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «Bilsom», modelo Soft, presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Zorrilla, número 19, y fabricado en Suecia, por su representada la firma «Bilsom», como protector auditivo tipo tapón, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 2.227.-11-6-86.—Protector auditivo tipo tapón. Clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

19659 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Salvador Gabaldón.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1984, promovido por don Andrés Salvador Gabaldón, sobre indemnización por despido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Salvador Gabaldón, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado en fecha 6 de diciembre de 1983, ante la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, contra resolución de la Delegación Provincial del Fondo en Valencia, de 17 de noviembre de 1983, que desestimó la petición del actor, trabajador de la Empresa «Miguel Estellez Ballester», sobre indemnización por despido, recaída en expediente número 1.661/1983, y lo declaramos contrario a derecho, y anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo el derecho del recurrente a la prestación solicitada, sin expresa condena en costas procesales.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19660 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Castilla Rodríguez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.193, promovido por don Arturo Castilla Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Romero Martínez, en nombre y representación de don Arturo Castilla Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 25 de mayo de 1984 y 6 de marzo de 1985, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19661 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Luri Díaz.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1985, promovido por don Carlos Luri Díaz, sobre reconocimiento de nivel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Luri Díaz, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, la denegación presunta por silencio, de la reposición promovida contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 25 de febrero de 1985, sobre asignación de complemento de destino. Y declaramos el derecho del recurrente a que se le asigne a partir del 13 de junio de 1985, fecha de la interposición de este recurso, un complemento de destino, dentro de su retribución, de categoría correspondiente al nivel 19, de los existentes al tiempo del recurso. Que dicho recurrente tiene, asimismo, derecho a que se le abone la diferencia retributiva correspondiente entre lo percibido a partir del 29 de septiembre de 1979, fecha de su nombramiento como Letrado sustituto en el Fondo de Garantía, hasta el 13 de junio de 1985, fecha de este recurso, y lo que le hubiera correspondido percibir, si desde la primera de esas fechas se le hubiera pagado el complemento de destino con arreglo al nivel 19, según el módulo cuantitativo utilizado en relación a este nivel 19 en su aplicación a los Letrados que, procedentes de la AISS, actúan como conciliadores en el IMAC. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19662 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1983, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo con fecha 23 de junio de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Madrid en 2 de abril de 1981, por medio de la cual concedió la categoría profesional de Secretaria y Oficial Administrativo a doña Isabel Díaz Hernando, y la de Oficial Administrativo a otras cuatro trabajadoras de dicha Empresa, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia las anulamos, sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a dichas trabajadoras a la diferencia entre el sueldo de la categoría que le fue asignada por la Empresa y el de la función que efectivamente realicen pero sin ocupar número ni consolidar dicha categoría superior. Sin imposición de costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.